

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 038

Fecha: 21/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2018 00246</b>	EJECUTIVO	JOSE IVAN ROBAYO GARCIA	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	<b>AUTO QUE RESUELVE</b> En virtud de lo anterior, y de conformidad con la circular emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, debe el Despacho señalar, que ordenará la remisión del expediente a los contadores de la Oficina de Apoyo Judicial para extraer los valores que efectivamente deben ser reconocidos a favor de la parte ejecutante y que deben ser pagados por la UGPP, si a ello hay lugar, realizando la liquidación, teniendo en cuenta para el efecto, el fallo proferido por este despacho en primera instancia dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de fecha 31 de octubre de 2008 y la proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda-Subsección A de fecha 11 de febrero de 2010, las cuales constituye el título ejecutivo.(Archivo 004 del expediente digital). Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual indica que El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos...	20/06/2023	
1100133 35 025 <b>2019 00201</b>	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	ANA DORIS MORENO PARRA	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 14 de marzo de 2023, que confirmó la sentencia de 2 de febrero de 2021 proferida por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$53.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00008	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIREYA CORTES PENAGOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL Por secretaria NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda y de vinculación a la señora NURY PATRICIA RUBIO en calidad de representante legal del menor ALBERT JESÚS SÁNCHEZ RUBIO, conforme al artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual se tendrá en cuenta la nueva dirección física que informó la entidad demandante (Manzana G casa 6 Barrio Villa Carolina Etapa 1 (pozo azul) en el municipio de Girardot.). visible en el pdf 049 del expediente digital.	20/06/2023	
1100133 35 025 2021 00243	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CINDY LORENA RODRIGUEZ MOJICA	UNIVERSIDAD NAC	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el catorce (14) de junio de 2022, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	20/06/2023	
1100133 35 025 2021 00382	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ARGEMIRA GUALTERO GUZMAN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisada el expediente se observa que el apoderado de la demandante allegó constancia de envío de la notificación por aviso a través de la guía N° 700098239962 de Interrapidísimo, sin embargo, no aportó la constancia de entrega de la misma en la dirección de notificación de la demandante. Por lo tanto, REQUIERASE al apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones parte demandante, para que se sirva allegar de manera urgente: Constancia de entrega de la notificación por aviso dirigido a la demandada a través de le empresa de mensajería Interrapidísimo, tal como lo ordena el artículo 292 del C.G.P. Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir la notificación del presente auto.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2022 00246</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GILMA YANETH ALFONSO JIMNEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTA D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento de la pago de cesantías de la señora GILMA YANETH ALFONSO JIMENEZ...	20/06/2023	
1100133 35 025 <b>2022 00353</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERTHA ESPERANZA OVIEDO TOPULECIO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de mayo de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	20/06/2023	
1100133 35 025 <b>2022 00413</b>	LESIVIDAD	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	JAIR GIOVANNY PEDRAZA GONZALEZ	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la apoderada de la parte demandada, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas. SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2022 00471</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANABEIBA NAVARRO CAMPOS	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda por falta de requisitos formales, caducidad, falta de legitimación en la causa por pasiva, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (carpeta denominada 009). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Carlos Jose Herrera Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.623 y T.P. 141.955 del C.S. de la J, como apoderada de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, en los términos del poder conferido (carpeta denominada 010). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	20/06/2023	
1100133 35 025 <b>2023 00022</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA ISABEL ALVAREZ TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	20/06/2023	
1100133 35 025 <b>2023 00194</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VLADIMIR SANCHEZ TARAZONA	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios (sitio geográfico) del señor Vladimir Sánchez Tarazona identificado con c.c 1.049.373.456 de Boavita- Boyacá. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios que corresponda, como también requiérase la prueba sin necesidad de auto que lo ordene.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00195	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL672237	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Copia del oficio S-2023-182289 DEL 19 DE MAYO DE 2023 y constancia de su notificación o comunicación. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	20/06/2023	
1100133 35 025 2023 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ORLANDO MEDINA GUAYACAN	NACION -MINISTERIO DE DE FENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE Y A LA DEMANDADA a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios (sitio geográfico) del señor JOSE ORLANDO MEDINA GUAYACAN identificado con c.c 7.174.507 de Tunja. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios que corresponda, como también requiérase la prueba sin necesidad de auto que lo ordene.	20/06/2023	
1100133 35 025 2023 00199	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA ROCHA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por ANDREA ROCHA en contra de la Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – Secretaria De Educación De Bogotá – Fiduprevisora S.A. De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	20/06/2023	
1100133 35 025 2023 00201	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIBETH BERRIO GARCIA	NACION-RAMA JUDICIAL -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00207	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DARLY JAZMIN VELANDIA CELIS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTA D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento de la pago de cesantías de la señora DARLY JAZMIN VELANDIA CELIS...	20/06/2023	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO  
SECRETARIA